

1945



Ministerio de Cultura y Educación

Exp. 44.540/71

BUENOS AIRES, 25 JUN 71

VISTO lo dispuesto por el Decreto N° 2032/71, que establece que el Ministro de Cultura y Educación será asistido en el desempeño de sus funciones por cuatro Subsecretarios, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de dicho acto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley N° 18416, es necesario determinar las atribuciones y responsabilidades correspondientes a los mencionados funcionarios, y la relación de dependencia de los diversos organismos que actúan en jurisdicción de este Ministerio.

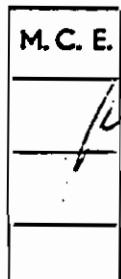
Que asimismo resulta necesario precisar el organismo que tendrá a su cargo la centralización de la tarea de apoyo técnico-administrativo al Ministro y a los Subsecretarios, con el objeto de evitar la superposición de trámites y la dispersión de esfuerzos.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

1º.- Conforme a las disposiciones del Decreto N° 2032 del 25 de junio de 1971, el Ministro de Cultura y Educación será asistido en el desempeño de sus funciones por los siguientes Subsecretarios:



///



Ministerio de Cultura y Educación

///

de Coordinación General
de Cultura
de Educación
de Coordinación Universitaria

2º.- El Subsecretario de Coordinación General asistirá al Ministro en lo referente a política, planeamiento, administración y control de gestión de actividades culturales y educativas.-

3º.- El Subsecretario de Cultura asistirá al Ministro en todo lo atinente a los asuntos culturales ajenos a los sistemas escolar y universitario.-

4º.- El Subsecretario de Educación tendrá por función la coordinación de los distintos niveles del sistema escolar y asistirá al Ministro en todo lo relativo a planeamiento y administración de actividades educativas.-

5º.- El Subsecretario de Coordinación Universitaria tendrá por función la coordinación de los subsistemas universitarios nacional, provincial y privado y asistirá al Ministro en todo lo relativo a planeamiento del sistema universitario.-

6º.- El Subsecretario de Coordinación General coordinará las actividades de los Subsecretarios en los asuntos cuya competencia excede el marco exclusivo de uno de ellos. En caso de ausencia del Ministro, tendrá a su cargo la atención de los asuntos urgentes del Despacho Ministerial.-

7º.- Los Subsecretarios tendrán la misión de asistir al Ministro en la tramitación, estudio, resolución y ejecución de los asuntos comprendidos en sus respectivas áreas y de canalizar las relaciones jerárquicas entre el Ministro y los orga-

M.C.E

///



Ministerio de Cultura y Educación

///

nismos que integran las mismas.-

En consecuencia, les corresponderán las siguientes funciones:

- a) Proponer al Ministro en función de las políticas establecidas, las medidas generales o particulares tendientes a alcanzar los objetivos de eficiencia necesarios.
- b) Intervenir en todos los asuntos que sean elevados al Ministro por los organismos comprendidos en sus áreas. Esta intervención comprenderá la conducción del trámite, realización de estudios y propuesta de resoluciones o de posibles soluciones alternativas.
- c) Ejecutar, hacer ejecutar y supervisar la ejecución, según corresponda, de decretos y resoluciones o directivas ministeriales.
- d) Coordinar las actividades de los organismos comprendidos en sus áreas; definir con los responsables de los mismos las metas que se deben lograr y asegurar el control de su cumplimiento.
- e) Desempeñar todas las demás funciones que el Ministro les delegue en forma permanente o transitoria.

8º.- El Ministro y los Subsecretarios serán asistidos en las tareas concernientes al movimiento de expedientes, ordenamiento y registro de firma, redacción de proyectos, providencias, notas y resoluciones por un grupo de apoyo técnico-administrativo, que actuará como unidad operativa con la denominación de Despacho de Coordinación General y que funcionará bajo la jurisdicción del Subsecretario de Coordinación General.-

9º.- A todos los efectos del cumplimiento de las nor-

///

M.C.E.



Ministerio de Cultura y Educación

///

mas administrativas y reglamentarias, el personal que preste servicios bajo las órdenes del Ministro y de los Subsecretarios, dependerán del Despacho de Coordinación General.

10.- El Subsecretario de Coordinación General someterá oportunamente a la firma del Ministro, el proyecto de resolución reglamentaria del Despacho de Coordinación General.

11.- Los organismos y servicios que funcionarán en el área de los respectivos Subsecretarios, son los siguientes:

SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL

- a) Dirección Nacional de Arquitectura Educacional.
- b) Dirección General de Administración.
- c) Dirección General de Personal.
- d) Dirección General de Obra Social.
- e) Departamento de Cooperación Internacional para la Educación, Ciencia y Cultura.
- f) Oficina Sectorial de Desarrollo "Educación".
- g) Departamento de Asuntos Jurídicos.
- h) Departamento de Sumarios.
- i) Coordinador de Prensa y Difusión .
- j) División de Organización y Métodos.

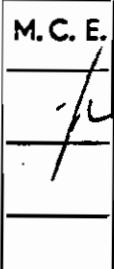
Este Subsecretario asistirá al Ministro en las relaciones con el Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades.

Los Departamentos de Asuntos Jurídicos y Sumarios canalizarán sus relaciones con el Subsecretario de Coordinación General por intermedio de un Coordinador de Asuntos Jurídicos.

SUBSECRETARIO DE CULTURA

- a) Dirección Nacional de Acción y Promoción Cultural.

///



Ministerio de Cultura y Educación



///

- b) Dirección Nacional de Conservación Cultural e Investigación.

Este Subsecretario asistirá al Ministro en las relaciones con los siguientes entes y organismos descentralizados:

- a) Comisión Nacional del Patrimonio Cultural.
- b) Comisión Nacional de la Reconquista.
- c) Fondo Nacional de las Artes.
- d) Academias Nacionales.
- e) Instituto Nacional Sanmartiniano.
- f) Comisión Nacional de Bibliotecas Populares.

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

- a) Administración Nacional de Educación Media y Superior.
- b) Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.
- c) Dirección Nacional de Educación del Adulto.
- d) Administración de Educación Agrícola.
- e) Administración de Educación Física, Deportes y Recreación.
- f) Administración de Educación Artística.
- g) Administración de Sanidad Escolar.
- h) Dirección General de Técnicas Educativas.
- i) Centro Nacional de Investigaciones Educativas.

Este Subsecretario asistirá al Ministro en las relaciones con los Consejo Nacionales de Educación y de Educación Técnica.

SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

- a) Consejo de Rectores de Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas.
- b) Dirección Nacional de Altos Estudios.

///

M.C.E.
/L

Ministerio de Cultura y Educación



III

12.- Los Subsecretarios resolverán con su sola firma los asuntos de su área, a cuyo efecto por resolución especial el Ministro establecerá los asuntos en los que delegue su firma.-

13.- Deróganse las Resoluciones Ministeriales Números 2675 y 2682 del 6 de noviembre de 1970 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

14.- Regístrate, comuníquese, dése al Boletín de Comunicaciones y archívese.-

GUSTAVO MALEK
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

M.C.E.

ANL